

MEMORANDOSEMA
202432200185703

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 17 de 2024

PARA: **Juan David Villamarín García**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirector Técnico de Semaforización

REFERENCIA: Respuesta al memorandos 202414000171233

Respetado Juan David,

Reciba un cordial saludo por parte de la Subdirección de Semaforización, en atención al comunicado de la referencia donde solicitan (...) "*semáforo por la Caracas con 95 sur con 14 Monteblanco (Cruce entre el barrio Antonio José y la estación de policía)*".(...), de manera atenta se informa lo siguiente:

En primer lugar, es importante mencionar que la Subdirección de Semaforización es consciente de las problemáticas que en materia de seguridad vial se viene presentando en varios sectores de la ciudad y es por ello que adelanta las estrategias necesarias para mitigar el factor de riesgo en las intersecciones de la ciudad de Bogotá, implementando intersecciones semaforizadas en el casco urbano de la ciudad, ya sea implementadas directamente por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) o como parte integral de proyectos de ciudad desarrollados por externos, respondiendo así a los compromisos que tiene la Entidad para dar cumplimiento a las metas y estrategias establecidas en el Plan Distrital de Seguridad Vial, buscando garantizar la seguridad vial en los corredores de la ciudad, optimizando la movilidad y ofreciendo una estructura organizada para el cruce seguro de todos los actores viales.

Bajo este enfoque, la Subdirección de Semaforización desarrolla un procedimiento de evaluación estructurado en cuatro etapas dando un estricto cumplimiento a los requerimientos técnicos establecidos en la normatividad vigente (*Resolución 1885 de 2015, "Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia"*), la cual propende por generar ese marco de referencia para estandarizar los procesos y procedimientos en el territorio nacional, en cuya formulación se presentan consideraciones técnicas en su capítulo 7 "*Semáforos*" y su subnumeral 7.5.2. "*Condiciones para justificar la instalación de semáforos*", donde se establece una serie de condiciones o criterios técnicos de evaluación que justifican y

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDOSEMA
202432200185703

Información Pública

Al responder cite este número

soportan la instalación de un control semafórico, garantizando las condiciones óptimas de seguridad de los usuarios, principalmente para los peatones.

El procedimiento para evaluar y viabilizar las intersecciones donde se ha solicitado la implementación de controles semafóricos, se describe a continuación:

- **Primer nivel:** Se realiza la confirmación o depuración del requerimiento, mediante el uso de información secundaria y con la información de campo levantada en las visitas a cada intersección. La visita de campo permite verificar casos donde se registren inconsistencias en la información del requerimiento, identificar condiciones de operación en el sector y complementar la información secundaria que no se encuentre detallada. De ser necesario y de acuerdo con las condiciones encontradas en campo se plantean medidas de solución a corto plazo las cuales una vez implementadas son objeto de seguimiento.

- **Segundo nivel:** Se realiza la toma y procesamiento de la información de aforos peatonales y vehiculares en la intersección, se desarrolla un proceso de calificación de características: geométricas (número de calzadas, número de carriles, separadores), operacionales (tipo de vía, rutas de transporte público- alimentadores-SITP, accidentalidad, tipo y cantidad de conflictos), de volúmenes (demanda vehicular, demanda peatonal y distribución horaria) y se evalúan las condiciones mínimas de acuerdo con la norma (Resolución 1885 de Mayo del 2015, Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia); con lo anterior se obtiene un listado en orden jerárquico que representa condiciones críticas de operación.

Los aforos son tomados mediante contratos de monitoreo y toma de información para la ciudad de Bogotá, realizados durante 16 horas en día típico y para especiales en día atípico; luego el tiempo para la obtención de los mismos depende de la vigencia programación y ejecución del contrato, así como periodos del año aptos para la toma de información y la programación.

- **Tercer nivel:** Teniendo en cuenta la lista jerarquizada se realizan los análisis de tránsito comparativos para diferentes escenarios determinando indicadores de capacidad, demoras y nivel de servicio; la metodología de análisis se desarrolla de acuerdo al HCM en su versión 2000 y de acuerdo con los parámetros ajustados para la ciudad de Bogotá en el Manual de Planeación y Diseño. De ser necesario se elaboran modelos con herramientas de simulación para determinar la necesidad de medidas complementarias o suplementarias.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDOSEMA
202432200185703

Información Pública

Al responder cite este número

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal se genera el listado de intersecciones con PREFACTIBILIDAD; de no resultar viable se plantean otras medidas de regulación del tráfico que atiendan la necesidad.

• **Cuarto nivel:** Con el listado de PREFACTIBILIDAD se realiza la investigación y/o armonización de la medida con proyectos existentes en el entorno y viabilizados por la SDM; es así como se determina la VIABILIDAD SEMAFÓRICA continuando con la etapa de diseño y construcción de obras civiles de acuerdo al orden de prioridad, la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

El cumplimiento de los cuatro niveles de evaluación determinan la viabilidad de implementar controles semafóricos en las intersecciones de la ciudad de Bogotá D.C. Posteriormente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las intersecciones seleccionadas para la implementación de controles semafóricos continúan con las etapas de Diseño Semafórico, construcción de obras civiles y puesta en servicio, precisando que en el proceso podrían evidenciarse obras civiles, adecuaciones geométricas y operacionales fuera del alcance de la Secretaría Distrital de Movilidad, que podrían condicionar la implementación de los controles semafóricos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que la intersección a la cual se hace referencia es la ubicada en la **Av. Caracas (AK 14) con Diagonal 97 Sur** la cual ha sido requerida anteriormente para semaforizar y fue incluida con el identificador **P625¹** dentro del proceso de evaluación de viabilidad semafórica mencionado líneas arriba, respondiendo así a los compromisos de la Entidad en cuanto al análisis de estrategias necesarias para mitigar el factor de riesgo en la intersección referenciada. Como resultado de la evaluación en cumplimiento al **segundo nivel** de evaluación, se informa que la intersección CUMPLIO con los criterios técnicos mínimos para semaforizar de acuerdo a las disposiciones de la normativa que regula la materia.

En este punto es importante mencionar que la intersección se encuentra desarrollando las etapas de **tercer y cuarto nivel**, con el fin de establecer su viabilidad semafórica y poder continuar con la etapa de diseño semafórico, construcción de obras civiles y puesta en servicio, aclarando que posterior al desarrollo de todas las etapas de evaluación del procedimiento enunciado, de presentarse VIABILIDAD para implementar controles semafóricos en la intersección en cumplimiento del cuarto nivel de evaluación, su

¹ Identificador dentro del proceso de evaluación

MEMORANDOSEMA
202432200185703

Información Pública

Al responder cite este número

continuidad en el proceso de elaboración de Diseño Semafórico, así como la construcción de Obras Civiles y su posterior puesta en servicio, *están condicionados a la disponibilidad presupuestal y suscripción de contratos para la elaboración de los Diseños de Semaforización y para la construcción de obras civiles, mobiliario semafórico y demás elementos necesarios para la puesta en servicio de la intersección*, contratos que son suscritos para la “*Expansión y Mantenimiento del Sistema de Semaforización*”, además del listado de intersecciones viabilizadas y que se encuentran en cola para ser implementadas en las siguientes vigencias presupuestales, precisando que en este proceso podrían identificarse obras civiles, adecuaciones geométricas y operacionales fuera del alcance de la SDM, que podrían condicionar la implementación de los controles semafóricos

Al hilo de lo anterior y considerando que la semaforización de una intersección procede como una medida de regulación cuando las demás medidas que pueden implementarse no sean eficientes, la SDM como autoridad de Tránsito y Transporte de la ciudad en cumplimiento del Primer Nivel de evaluación realizará un seguimiento a las soluciones que pueden darse con otras alternativas para la regulación del tránsito y protección de los peatones a corto y mediano plazo, bien sea con dispositivos de reducción de velocidad u otras medidas de pacificación de tránsito, garantizando la adecuada operación de los niveles de servicio de la red vial en el área de influencia y las condiciones óptimas de seguridad de los usuarios, principalmente para los peatones.

Por lo último, se recuerda que aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas, es decir que sin importar las medidas que se adopten para regular y garantizar seguridad, fluidez, orden y comodidad para todos los actores de la movilidad (peatones, conductores y bici-usuarios) de las vías del Distrito, también es necesaria la participación activa en el acatamiento de las normas contemplada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, de lo contrario, no es posible realizar una incidencia significativa en la mejora de la seguridad vial, si los ciudadanos no respetan las normas.

Por lo demás, la Subdirección de Semaforización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SEMA
202432200185703

Información Pública

Al responder cite este número



Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 17-09-2024 07:19 PM

cc Yessica Hasbleidy Vargas Cardenas - Subdirección de Semaforización
cc Carlos Gabriel Sánchez Urquijo - Subdirección de Semaforización

Elaboró: Siervo Andres Aguirre Benavides-Subdirección De Semaforización